

DECRETO

QUE AUTORIZA LOS HORARIOS Y LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO COLECTIVO EN EL PERÍODO DE LA FERIA DE TODOS LOS SANTOS PARA EL AÑO 2017

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, en ejercicio de las facultades que al Poder Ejecutivo a mi cargo le confiere el artículo 58, fracciones III y XL de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y de conformidad a lo establecido en los artículos 3, 4 y 6 con relación al 28, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; y

CONSIDERANDO

De conformidad al artículo 58 fracciones XIX y XL de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima son facultades y obligaciones del Poder Ejecutivo, procurar el adelanto y mejoramiento social en todos los órdenes y promover el desarrollo del Estado en materia económica, social y cultural.

De acuerdo a lo señalado por el artículo 6 en relación con el artículo 28, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, es facultad de la Secretaría de Movilidad estudiar y formular las tarifas para autobuses del servicio público de transporte de pasajeros, urbano, metropolitano y suburbano, de carga y taxis, proponiendo al Gobernador la autorización respectiva, ello, para coadyuvar al cumplimiento de las facultades constitucionales señaladas en el párrafo anterior.

En esta línea de ideas, en años anteriores, el Instituto de Fomento de Ferias y Exposiciones ha manifestado su inquietud de establecer un esquema de transporte público que permita obtener una mayor concurrencia de visitantes a la Feria de Todos los Santos llevada a cabo en la Capital del Estado, acorde a las necesidades imperiosas que implica el traslado de personas a ese recinto ferial.

Sin embargo, la oferta de vialidades en la zona circundante al referido recinto, se ha mantenido y los espacios de estacionamientos disponibles se han visto reducidos, generando congestión vial y mayor inversión de tiempo para los asistentes, implicando obstáculos para que puedan asistir a la misma, de ello, los organizadores han buscado alternativas de traslado que permitan eficientarlo y que se logre incrementar el índice de visitas a esta Feria de la Capital.

Al respecto, y ante fenómenos similares, diversos sistemas de transporte en el país modifican sus tarifas a partir de un horario que es considerado fuera del ordinario, en el que se incrementa el número de horas trabajadas de un conductor y se incrementan también los costos de operación ordinarios como el combustible y autopartes como llantas, chasis, amortiguadores, que son componentes que están fuera del umbral de costo bajo el cual se realizan los cálculos para definir la tarifa, por lo tanto, a la par del ampliar el horario de adecuar las tarifas, con el fin de generar beneficios tanto para la sociedad en general como para los propietarios de los medio de transporte público, y para los comerciantes instalados en el recinto ferial, pudiendo tener una mayor captación de recursos.

En este sentido y con fundamento en lo argumentado, para la próxima temporada ferial en la Capital del Estado, en su edición 2017, se ha determinado implementar, entre otras las siguientes acciones en materia de transporte público, para impulsar la concurrencia de la sociedad y la mayor captación de recursos de los comerciantes que laboran en la Feria de Todos los Santos:

- a. Modificación del sentido de circulación de la vialidad "Miguel Gudiño" ubicada al costado oriente del recinto en el cual se desarrolla la Feria de Todos los Santos a fin de evitar congestión por el acceso a estacionamientos, en particular por el del Parque "El Rodeo" ubicado en esa misma vialidad. Con lo anterior, se pretende agilizar el sistema vial de la zona;
- b. Modificación del recorrido de las rutas 4, 5, 21 y 22 para que modifiquen su recorrido en la zona de la Feria para ingresar por calle Niños Héroes y regresar por la misma vialidad para salir de esa zona; y
- c. Extensión del horario de servicio en el transporte público colectivo para atender las necesidades de traslado de los visitantes a la Feria.

Con la intención de generar condiciones que permitan un mayor y fácil acceso a la Feria de Todos los Santos llevada a cabo en la Capital de la Ciudad en su edición 2017, mejorar la concurrencia vial y generar condiciones económicas benéficas para todos los sujetos que intervienen en la materia, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE AUTORIZA LOS HORARIOS Y LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO COLECTIVO EN EL PERIODO DE LA FERIA DE TODOS LOS SANTOS PARA EL AÑO 2017

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la ampliación de horarios, y las tarifas para el transporte público en la zona metropolitana de Colima-Villa de Álvarez, para el período de la Feria de Todos los Santos, llevada a cabo en la Capital del Estado de Colima, del 28 de octubre al 12 de noviembre de 2017, para las rutas 4, 5, 21 y 22, de conformidad con los siguientes artículos:

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza el desvío de las rutas 4, 5, 21 y 22 a partir de las 18:00 horas para adecuarse a los cambios de sentidos de las vialidades que se establecen como parte del operativo de mejora de la circulación para facilitar el acceso a las instalaciones de la Feria.

ARTÍCULO TERCERO. El horario normal de operación del transporte público colectivo en las rutas señaladas en el artículo primero, es de las 06:00 a 22:00 horas. Durante el período de la Feria, el horario extendido será de lunes a jueves, de las 22:01 a las 00:00 horas, y de viernes a domingo de 22:01 a las 02:00 horas.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza la operación de la ruta nocturna de la instalaciones de la Feria hacia la colonia Tabachines, teniendo el siguiente recorrido: Instalaciones de la Feria, avenida Niños Héroe, avenida De Los Insurgentes, avenida San Fernando, avenida De los Maestros, avenida Pino Suárez, bulevar Rodolfo Chávez Carrillo, calle El Yaqui, calle José Padilla C., calle Amatista, calle Gil Cabrera Guiño, avenida Pablo Silva, bulevar Rodolfo Chávez Carrillo, avenida Pino Suárez, avenida De los Maestros, avenida San Fernando, avenida De Los Insurgentes, avenida Solidaridad, avenida Niños Héroe e Instalaciones de la Feria.

ARTÍCULO QUINTO. El horario de operación de la ruta señalada en el artículo anterior, será de lunes a jueves, de las 18:01 a las 00:00 horas, y de viernes a domingo de 18:01 a las 02:00 horas.

ARTÍCULO SEXTO. La tarifa para el transporte público colectivo en las rutas señaladas en el artículo primero, en horario normal, será de \$6.00 (seis pesos 00/100 MN) y durante los horarios extendidos, será de \$7.00 (siete pesos 00/100 MN).

ARTÍCULO SÉPTIMO. La tarifa para transporte público individual motorizado (taxi) se mantendrá sin cambios, debiendo aplicar las tarifas vigentes de acuerdo a la zonificación correspondiente.

Cualquier alteración de la tarifa, podrá ser reportada a la Secretaría de Movilidad a través de las redes sociales y/o al teléfono 31 39888, extensión 11, en horarios de oficina, indicando el número económico del taxi, el sitio y el horario del servicio.

ARTÍCULO OCTAVO. El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Movilidad, planificará, organizará y determinará el número de autobuses que sean necesarios, así como la comunicación con los transportistas, intervalos y las modificaciones pertinentes en cada una de estas rutas para la prestación de un mejor servicio, sin más limitación que el interés público durante el período señalado en el artículo primero.

ARTÍCULO NOVENO. Se faculta a la Secretaría de Movilidad para que proceda a planificar, organizar y determinar el respeto a los ajustes establecidos en el presente Decreto en tiempo y forma.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día 28 de octubre del año 2017 y tendrá vigencia hasta el domingo 12 de noviembre del mismo año.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. La asignación y distribución de autobuses, se realizará atendiendo a las características de la demanda de cada día y en atención al orden que guarden en el rol los números de autobuses asignados y las empresas que tengan a su cargo la operación de las rutas mencionadas de acuerdo al día asignado.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en Palacio de Gobierno a los 26 días del mes de octubre de 2017.

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
Rúbrica.

ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Rúbrica.

GISELA IRENE MENDEZ
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Rúbrica.

LUIS ALBERTO VUELVAS PRECIADO
DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y GESTIÓN JURÍDICA
DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
Rúbrica.

